



**Seguro de
Comunidades**

Comunidades

Documento
interactivo



Un gran seguro de comunidad con grandes novedades

Daños estéticos

Cubre los gastos de reparación, hasta 12.000 €, para dejar el edificio como estaba.

Desatasco

Según el capital contratado, incluye los gastos para desatascar las conducciones generales o comunitarias.

Exceso de consumo de agua

Con varias opciones de contratación.

Reparación de avería sin siniestro

Localización y reparación de fugas accidentales de agua.

Goteras y filtraciones

Reparamos o indemnizamos los daños por lluvia, viento, pedrisco y nieve.

Y además

Red de reparadores AXA Calidad.



No sólo nos ocupamos de localizar a los profesionales por ti, sino que también reducirás el coste de tu seguro.



Control de plagas.

Incluye la desinsectación en caso de aparición de una plaga de cucarachas y/o roedores.

Vamos más allá

En AXA estamos tan convencidos de lo que hacemos, que te lo demostramos con nuestros compromisos.



Compromiso de urgencias en menos de 3 h.

Enviamos un profesional en menos de 3 horas, si el incidente está cubierto en la póliza e impide acceder a la comunidad.



Servicio de Defensa del Cliente.

Si hemos fallado en algo, legalmente tenemos el deber de tramitar tus quejas y reclamaciones en dos meses. Pero, como cliente de AXA, tendrás respuesta como mucho en 21 días.

Adáptalo tú mismo

Complétalo con estas coberturas:

Para vuestro edificio



- La responsabilidad civil por el inmueble.
- La responsabilidad civil por contaminación.
- Los daños por agua comunes.
- La protección jurídica.
- El robo en el edificio y la sustitución de llaves y cerraduras.
- La rotura de cristales comunes.

Para los vecinos



- Los daños de agua privativos.
- La rotura de cristales privativos.
- La responsabilidad civil de copropietarios.
- La reclamación de morosos.
- El robo a cohabitantes: dinero, prendas de vestir y asistencia sanitaria.

Para vuestra tranquilidad



- El exceso de consumo de agua.
- Los accidentes de los empleados.
- Los reparadores AXA Calidad.
- La reparación de avería sin siniestro.
- Asesoramiento en la conservación y mantenimiento del edificio (ITE).

Producto AXA

Para vuestro edificio

	La responsabilidad civil por el inmueble.
	La responsabilidad civil por contaminación.
	Los daños por agua comunes.
	La protección jurídica.
	El robo en el edificio y la sustitución de llaves y cerraduras.
	La rotura de cristales comunes.
	Daños estéticos comunes.
	Goteras y filtraciones.
	Desatasco.

Para los vecinos

	Los daños de agua privativos.
	Daños estéticos privativos.
	La rotura de cristales privativos.
	La responsabilidad civil de copropietarios.
	La reclamación de morosos.
	El robo a cohabitantes: dinero, prendas de vestir y asistencia sanitaria.

Para vuestra tranquilidad

	Exceso de consumo de agua.
	Los accidentes de los empleados.
	Los reparadores AXA Calidad.
	La reparación de averías sin siniestro.
	Asesoramiento en la conservación y mantenimiento del edificio (ITE).



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Comunidades

Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.

Domicilio social: c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).

Clave de la entidad: C-0723.

Nombre del producto

Comunidad Integral

Tipo de seguro

Modalidades

Comunidad Integral presenta una fórmula de aseguramiento que ofrece una cesta estándar y la posibilidad de elegir tres paquetes de coberturas enfocadas al fin al que se destinan:

	Para vuestro edificio	☐		Para los vecinos	☐		Para vuestra tranquilidad	☐
---	-----------------------	--------------------------	---	------------------	--------------------------	---	---------------------------	--------------------------

Los packs son agrupaciones de coberturas que se presentan en “kits” individuales. Se mantiene la posibilidad de entrar a personalizar y de jugar individualmente con los kits, y con la pantalla de coberturas.

Bienes y pérdidas asegurables

- **El Inmueble que estará constituido por:**

1. El edificio
 - Conjunto de cimientos, muros, paredes, tabiques, suelos, techos, cubiertas, toldos, puertas de entrada a viviendas y las instalaciones fijas de refrigeración, calefacción, agua, gas, electricidad, telefónicas, placas solares, antenas comunes o colectivas de radio y televisión, ascensores, montacargas, así como cualquier otro elemento que constituya parte integrante del mismo, con excepción de los incorporados por cada propietario o inquilino a título individual.
2. Las dependencias anexas
 - Garajes, plazas de aparcamiento, cuartos trasteros y, en general, todas aquellas dependencias que formen parte del Inmueble Asegurado.
3. Zonas de recreo
 - El conjunto de zonas deportivas, piscinas y sus instalaciones, así como cualquier zona destinada al recreo y ocio del Inmueble asegurado, con excepción de los árboles y plantaciones, salvo declaración expresa en la póliza.
4. Las obras de reforma
 - Todas aquellas mejoras que la Comunidad o el Único Propietario del Inmueble haya efectuado sobre el Inmueble objeto del seguro.
5. La coparticipación
 - El porcentaje en el que Usted participe en copropiedad junto a otras Comunidades en el uso y disfrute de instalaciones comunes, pertenecientes a dichas Comunidades.

Este porcentaje de coparticipación formará parte del capital asegurado.

- **Los enseres que estará constituido:**

1. Mobiliario
 - Los bienes muebles y enseres instalados en zonas comunes que pertenezcan al inmueble asegurado y estén destinados al servicio de la Comunidad. A excepción de los vehículos a motor, caravanas, remolques o



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Comunidades

embarcaciones de recreo, salvo declaración expresa en la póliza, ni en caso alguno, los objetos en ellos depositados.

- Los bienes muebles y enseres instalados en las zonas comunes del edificio asegurado y que, por tanto, no puedan considerarse de uso privativo. No obstante lo anterior, cuando el Asegurado sea propietario único del Edificio asegurado, estará cubierto, además, el mobiliario de uso particular que se encuentre en los locales o viviendas, siempre y cuando dicho mobiliario sea propiedad del Asegurado.

Suma asegurada: Cantidad fijada en la póliza que representa el límite máximo a pagar por la Entidad en cada siniestro (artº 27 de la Ley de Contrato de Seguro). Para su establecimiento hay que tener en cuenta que la Entidad Aseguradora propone unos capitales para:

- Continente, según la calidad, tipo de edificación y m² construidos.
- Mobiliario, según la calidad, tipo de edificación y m² construidos.

Valoraciones de los bienes en el momento de la contratación de la póliza

- **Valor real:** Valor de los bienes cuantificados por su valor nuevo con deducción de su depreciación por antigüedad, uso u obsolescencia.
- **Valor de reposición a nuevo:** valor de los bienes cuantificados por su valor nuevo sin ningún tipo de deducción por antigüedad, uso u obsolescencia.

Formas de aseguramiento

- **A valor total:** Cuando el alcance del seguro se refiere al 100% del valor de los bienes asegurados, refiriéndose a su valoración como valor de reposición a nuevo, valor real o contable.
- **A Primer riesgo:** Cantidad a tanto alzado sin guardar una proporción preestablecida con el valor total de los bienes, no siendo de aplicación la Regla Proporcional.

Información básica, previa para la suscripción del seguro

Descripción del riesgo y suma asegurada:

Para confeccionar a prima del seguro comunidades, se tiene en cuenta lo siguiente:

- Domicilio, Código postal, Localidad, Provincia.
- Año de construcción, superficie construida, ubicación.
- Número edificios, número de plantas, número de viviendas y locales, número de plazas de garaje.
- Tipo de construcción.
- Medidas protección incendio, medidas de protección robo.
- Franquicia.
- Riesgos agravados: edificios que contengan gasolineras, cines, teatros o discotecas, estructura de madera, edificios con valor histórico o artístico.
- Año de rehabilitación instalaciones de: calefacción, agua, gas, electricidad, refrigeración...

Protecciones físicas del edificio:

- a. Protección contra incendio: Bocas de incendio equipadas, rociadores automáticos con/sin vigilancia.
- b. Protección contra robo: portero o conserje, vigilancia de seguridad 24h, vigilancia de seguridad armada 24h.

• Veracidad de la información.

La base para valorar el riesgo y determinar la prima del seguro se fundamenta en la información que el asegurado facilita a La Entidad Aseguradora, para realizar el proyecto y/o la solicitud por lo que la misma deberá ser veraz.

Su inexactitud o insuficiencia puede dar lugar a perder el derecho a la prestación, si ha mediado dolo o culpa grave. La indemnización puede reducirse proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la aplicable de haberse conocido el riesgo real, por aplicación de la Regla de Equidad o la Regla proporcional, tal y como se recoge en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Comunidades

- **Definiciones de la Regla de equidad, Infraseguro y regla proporcional.**
 - a. **Regla de equidad, por infravaloración del riesgo:** Se entenderá como tal que en caso de siniestro se indemnizarán los daños aplicando la proporcionalidad antes indicada como consecuencia de haberse aplicado una tasa de prima inferior debido a una declaración conteniendo alguna inexactitud en la declaración del riesgo que sea imputable al tomador o asegurado.
 - b. **Infraseguro:** es cuando el valor que el asegurado da al objeto garantizado en la póliza es inferior al que realmente tiene. En esta situación, si se produce un siniestro la Entidad Aseguradora tiene derecho a aplicar la regla proporcional.
 - c. **Regla proporcional:** Se entiende como tal que si hay un siniestro se indemnizarán los daños aplicando la proporcionalidad antes indicada si existe infraseguro.
- **Prima:** Precio del seguro, incluidos recargos, tasas e impuestos legales repercutibles.
- **Actualización de la prima:** Se aplicarán las tarifas en vigor en el momento de la emisión del recibo, a los nuevos capitales revalorizados o solicitados.
- **Subsanación de diferencias:** El asegurado debe verificar que el alcance de las coberturas corresponde a sus expectativas y que no existen diferencias entre las informaciones facilitadas y lo que refleja la póliza en cuanto a la descripción el riesgo y a las sumas aseguradas. En caso de diferencias el asegurado dispondrá del plazo de 1 mes para requerir su subsanación, artº 8 de la Ley de Contrato de Seguro.

Necesidad de actualización

Variaciones en el riesgo y en los valores asegurados. En el curso de la vigencia de la cobertura, el Asegurado debe comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier variación que se produzca:

- a. En cuanto a la naturaleza y descripción del riesgo que pueda influir en su valoración, es decir cualquier cambio de lo reflejado en la Póliza, en el cuestionario o cualquier otro documento firmado por quien contrató el seguro.
- b. En cuanto a los valores asegurables, cuya actualización se podrá hacer mediante comunicación puntual a la entidad y, en su caso, si la póliza fuese de renovación anual automática mediante la aplicación de la cláusula de revalorización de capitales, entendiéndose como tal aquella en que se establece la actualización (en la mayoría de los casos por aplicación del IPC) de las sumas aseguradas a partir de los siguientes vencimientos de la póliza.

No obstante, se destaca que esta última forma de actualización pudiera no ser suficiente por lo que las sumas aseguradas deberán ser revisadas periódicamente para evitar posibles desajustes.

Derechos asociados a la revalorización automática de capitales. Además de la elevación del límite de indemnización:

- a. Compensación de capitales para bienes asegurados: si en el momento del siniestro existiera un exceso de capital en la edificación o el mobiliario, se compensarán del eventual capital deficitario. La compensación se efectuará transformando la cuantía del capital excedentario, en capital del epígrafe deficitario.
- b. No se tendrán en cuenta para la compensación los capitales especiales declarados en joyas y/o alhajas, ni en objetos de valor artístico.

Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas

Leyenda:

No contratable
Obligatoria
Incluida en oferta inicial
Opcional en oferta inicial



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Comunidades

Tabla resumen límites	Comunidad de propietarios		Unico Propietario del edificio	
	Garantías básicas y cesta inicial	Límite (si no aplica se entenderá 100% Cap. Asegurado)	Garantías básicas y cesta inicial	Límite (si no aplica se entenderá 100% Cap. Asegurado)
Daños por Incendio y similares				
Incendio. Explosión.	Incluída		Incluída	
• Caída del rayo	Incluída		Incluída	
• Humo.	Incluída		Incluída	
• Impacto de objetos. Detonaciones sónicas	Incluída		Incluída	
• Derrame o escape de instalaciones automáticas contra incendios	Incluída		Incluída	
• Actos de vandalismo	Incluída		Incluída	
• Bomberos. Medidas para limitar el siniestro. Desescombro	Incluída		Incluída	
• Daños estéticos a la edificación	Incluída	hasta 12.000 €	Incluída	hasta 12.000 €
• Pérdida de alquileres	Incluída		No contratable	
• Desalojamiento forzoso	Incluída		No contratable	
• Traslado y custodia de bienes asegurados	Incluída		Incluída	
• Ruina total	Opcional		Opcional	
• Reposición de documentos	Opcional		No contratable	
• Vehículos en garaje	Opcional	hasta 20.000 €	Opcional	hasta 20.000 €
• Árboles y arbustos	Opcional	hasta 10.000 €	Opcional	hasta 10.000 €
Daños por Fenómenos atmosféricos				
Fenómenos atmosféricos: Lluvia, viento, pedrisco y nieve. Inundación.	Opcional		Opcional	
Extracción de lodos y desembarro	Opcional	4%	Opcional	4%
Goteras y filtraciones	Opcional		Opcional	
Responsabilidad civil				
Responsabilidad civil	Opcional	hasta 1.200.000 €	Opcional	hasta 1.200.000 €
• Inmobiliaria y subsidiaria	Opcional		Opcional	
• Fianza y Defensa	Opcional		Opcional	
• Patronal	Opcional		Opcional	
RC Contaminación	Opcional	300.000 €	Opcional	300.000 €
RC entre copropietarios y/o inquilinos	Opcional	hasta 1.200.000 €	No contratable	hasta 1.200.000 €
Asistencia y ayuda al cliente				
Protección jurídica	Opcional		Opcional	
• Reclamación Morosos	Opcional		Opcional	
Asistencia	Incluída		Incluída	
Servicios Confort	Opcional		Opcional	
Control de plagas	Opcional		Opcional	



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Comunidades

Tabla resumen límites	Comunidad de propietarios		Unico Propietario del edificio	
	Garantías básicas y cesta inicial	Límite (si no aplica se entenderá 100% Cap. Asegurado)	Garantías básicas y cesta inicial	Límite (si no aplica se entenderá 100% Cap. Asegurado)
Asesoramiento ITE	Opcional		Opcional	
Daños derivados del agua				
Derrames de agua, localización y reparación de averías	Opcional		Opcional	
• A elementos comunes	Opcional		No contratable	
• A elementos privativos	Opcional		Opcional	
• Gastos de desatascos	Opcional	hasta 2.000 €	Opcional	hasta 2.000 €
• Reparación avería sin daños agua	Opcional	hasta 2.000 €	Opcional	hasta 2.000 €
• Exceso consumo de agua	Opcional	hasta 2.000 €	Opcional	hasta 2.000 €
Robo				
Robo, Expoliación, Hurto y Desperfectos por robo	Opcional		Opcional	
• Dinero en efectivo	Opcional		Opcional	
• Sustitución de cerraduras y llaves	Opcional	600 €	Opcional	600 €
Robo a cohabitantes	Opcional		No contratable	
• Dinero en efectivo	Opcional		No contratable	
• Prendas de vestir	Opcional		No contratable	
• Asistencia sanitaria	Opcional		No contratable	
Infidelidad de empleados	Opcional		Opcional	
Daños en cristales y similares				
Roturas cristales	Opcional		Opcional	
• De elementos comunes, incluida loza sanitaria	Opcional		No contratable	
• De elementos privativos	Opcional		Opcional	
Daños eléctricos				
Daños eléctricos y electrónicos	Opcional		Opcional	
Daños totales y corporales				
Accidentes de los empleados de la comunidad	Opcional		Opcional	
Rotura maquinaria	Opcional	18.000 €	Opcional	18.000 €

En caso de siniestro la determinación de la indemnización se establecerá en base a lo estipulado en cada garantía (coberturas y exclusiones), además de las exclusiones que tengan carácter general.

Exclusiones comunes a todas las garantías

- Guerra civil o internacional (sin/con declaración oficial).
- Siniestros calificados por el poder público como catástrofe o calamidad nacional.
- Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Comunidades

- Los daños producidos por dolo, culpa grave o complicidad de los miembros de la comunidad asegurada o del propietario único o de sus familiares.
- Fenómenos atmosféricos, meteorológicos, geológicos y sísmicos, que no se encuentren específicamente cubiertos en la póliza.
- Asentamientos del terreno, hundimientos, desprendimientos, corrimientos o ablandamientos de tierra.
- Los perjuicios o pérdidas indirectas que se produzcan con ocasión del siniestro. Uso o desgaste de los bienes asegurados o defectuosa conservación de los mismos.
- Los daños en edificios en estado de abandono o en proceso de construcción.
- Los daños que sean producto de la omisión de realización de las reparaciones u operaciones de mantenimiento indispensables para el normal estado de conservación.
- Los vicios o defectos existentes en los bienes al contratar el seguro, así como errores/defectos de diseño o construcción.
- Las sanciones administrativas y/o judiciales.
- Joyas, y objetos de valor artístico; así como los vehículos a motor y sus remolques si necesitan seguro de suscripción obligatoria.

Límites aplicables:

- Fenómenos atmosféricos. Lluvia: a partir de 40 l/m²/h y viento: más de 80 Km/h.
- Daños estéticos: según límite contratado.
- Pérdida de alquileres, desalojamiento forzoso y custodia de bienes asegurados: 15% del capital de edificio.
- Lodos y desembarros: 4% del capital del edificio.
- RC Inmobiliaria y patronal. Según límite contratado.
- RC contaminación: 300.000€.
- RC Copropietarios: según límite contratado.
- Reparación avería por daños por agua: según límite contratado.
- Exceso consumo de agua: según límite contratado.
- Desastros: 2 intervenciones por año, cuantía según límite contratado.
- Accidentes empleados: según límite contratado.
- Árboles y arbustos: 15.000€ y 10.000m².
- Vehículos en garaje: según límite contratado.
- Cuando la Limitación Reparadores AXA Calidad se contrate, el asegurado queda obligado a realizar la reparación de los daños que sufra la edificación y/o enseres asegurados por la red de reparadores AXA Calidad (reparadores designados por la entidad aseguradora). En caso contrario el siniestro no quedará cubierto.

Franquicia:

Cantidad estipulada en la póliza, por la cual el Asegurado se constituye en su propio Asegurador y en virtud de la cual, en caso de siniestro, soportará la parte de los daños que le corresponda. Límite específico para la cobertura de Servicio de Bricolaje: dos siniestros por anualidad o bien cuatro horas de mano de obra.

Riegos Extraordinarios:

Complementariamente a las garantías cubiertas por la entidad, por el Consorcio de Compensación de Seguros se indemnizarán los daños directos en las personas y en los bienes, así como la pérdida de beneficios como consecuencia de ellos, que estuvieren asegurados en la póliza, cuando sean consecuencia de los acontecimientos extraordinarios (terremotos, inundaciones, terrorismo tempestad ciclónica atípica, etc.) que nominativamente se enumeran en el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros (R.D. 300/2004) y que se recogen en la cláusula que se incluye en la póliza.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Comunidades

El siniestro

1. Procedimiento para declarar un siniestro tras su ocurrencia, por parte del Asegurado:

- Debe comunicarlo a la Entidad Aseguradora en el plazo máximo de siete días, también debe comunicar cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su poder o conocimiento y que esté relacionada con el siniestro.
- Debe facilitar toda la información sobre las circunstancias y consecuencias y emplear todos los medios a su alcance para minimizarlas. Si no lo hace pierde el derecho a la indemnización si se demuestra dolo o culpa grave por su parte en lo ocurrido.
- Debe acreditar sin duda alguna la ocurrencia del siniestro, constando por escrito:
 - a. Fecha, hora y duración del siniestro.
 - b. Las causas conocidas o presuntas a las que se pueda deber el siniestro.
 - c. Los daños sufridos, en forma de breve relación, que se conozca en ese momento.
 - d. Para los siniestros de Robo, se debe presentar copia de la denuncia efectuada a la Policía o Autoridad local.

Para facilitar las formalidades de la reclamación, tiene a su disposición el servicio de atención telefónica 24h durante 365 días.

2. **Concurrencia de seguros:** En el caso que el Asegurado disponga de dos o más contratos cubriendo la misma garantía afectada por el siniestro, suscritos con distintas entidades aseguradoras, el asegurado deberá comunicar a cada asegurador la existencia de las pólizas restantes indicando el nombre de las entidades aseguradoras respectivas, por cuanto corresponderá a cada entidad indemnizarle el daño producido en la proporción a la propia suma asegurada (art. 32 de la Ley de Contrato de Seguro).
3. **Liquidación del siniestro al asegurado.** Declarado el siniestro y finalizadas las investigaciones y peritaciones necesarias para determinar la existencia de cobertura y la valoración del daño, la entidad, en el menor plazo posible, indemnizará los daños garantizados en la póliza suscrita. Cuando la naturaleza del daño lo permita y el asegurado lo acepte, la entidad podrá proceder a su reparación.

En cualquier caso, la entidad dentro de los 40 días siguientes a la declaración del siniestro efectuará el pago del importe mínimo conocido o iniciará la reparación debiéndose efectuar la prestación total en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la declaración del siniestro, excepto causa justificada no imputable a la entidad. En caso de incumplimiento, está abonará al asegurado los intereses de demora correspondientes sobre la indemnización, sin necesidad de reclamación judicial (arts. 18, 19 y 20 de la Ley de Contrato de Seguro).

La Entidad comunicará al asegurado, por el medio acordado entre ambos, el importe de la indemnización. En el caso de que ésta se haya visto reducida, deberá explicar de forma clara al asegurado los motivos que sustentan su decisión. Con independencia de poder iniciar una reclamación a las instancias mencionadas en el punto correspondiente, el asegurado podrá designar un perito según lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contrato de Seguro.

4. **Rechazo del siniestro al asegurado.** En caso de rechazo del siniestro por la entidad, ésta comunicará al asegurado por el medio acordado entre ambos, los motivos y bases legales de su decisión, en un plazo no superior a tres meses desde la declaración del siniestro.

La respuesta de la entidad deberá contener las referencias necesarias para que el asegurado pueda comprobar que la resolución adoptada se ajusta al contrato firmado por ambas partes. Con independencia de poder iniciar una reclamación a las instancias mencionadas en el punto correspondiente, el asegurado podrá designar un perito según lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contrato de Seguro.

Condiciones, plazos y vencimientos de las primas

Periodo de vigencia del seguro y la prima: La duración es anual, salvo que se establezca lo contrario en la póliza indicándose el periodo de vigencia a que corresponde (toma de efecto y fecha de vencimiento).

Actualización de la tarifa, tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados (artículo 25).

Impuestos: En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

Seguro de Comunidades



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Comunidad Integral

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está destinado a proteger la edificación, la responsabilidad civil y garantizar la protección de los derechos de la Comunidad asegurada.



¿Qué se asegura?

Garantías Obligatorias:

- ✓ Incendio, explosión y caída del rayo.
- ✓ Humo.
- ✓ Impacto de objetos.
- ✓ Detonaciones sónicas.
- ✓ Derrame/escape instalaciones contra incendios.
- ✓ Bomberos y desescombro.
- ✓ Actos de vandalismo.
- ✓ Pérdida de alquileres, desalojamiento forzoso y traslado y custodia de bienes asegurados.

Garantías Opcionales

- Fenómenos atmosféricos.
- Goteras y Filtraciones.
- Responsabilidad Civil Inmobiliaria:
 - RC Patronal.
 - RC Contaminación.
 - RC Copropietarios.
- Protección Jurídica - Reclamación de morosos.
- Derrames de Agua u otros líquidos, localización y reparación de averías - Ampliación a elementos privativos.
- Gastos de desatasco.
- Reparación de avería sin siniestro.
- Exceso de consumo de agua.
- Robo, expoliación, hurto y desperfectos por robo.
- Rotura de cristales - Ampliación a elementos privativos.
- Daños eléctricos y electrónicos.
- Ruina total por obra de terceros.
- Accidentes de los empleados.
- Rotura de maquinaria.
- Árboles y arbustos.
- Vehículos en garaje.
- Asistencia.
- Servicio de Control de Plagas.
- Asesoramiento telefónico ITE.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Guerra civil o internacional (sin / con declaración oficial).
- ✗ Siniestros calificados por el poder público como catástrofe o calamidad nacional.
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los daños producidos por dolo, culpa grave o complicidad de los miembros de la comunidad asegurada.
- ✗ Fenómenos atmosféricos, meteorológicos, geológicos y sísmicos, que no se encuentren específicamente cubiertos en la póliza.
- ✗ Asentamientos del terreno, hundimientos, desprendimientos, corrimientos o ablandamientos de tierra.
- ✗ Los perjuicios o pérdidas indirectas que se produzcan con ocasión del siniestro. Uso o desgaste de los bienes asegurados o defectuosa conservación de los mismos.
- ✗ Los daños en edificios en estado de abandono o en proceso de construcción.
- ✗ Los daños que sean producto de la omisión de realización de las reparaciones u operaciones de mantenimiento indispensables para el normal estado de conservación.
- ✗ Los vicios o defectos existentes en los bienes al contratar el seguro, así como errores/defectos de diseño o construcción.
- ✗ Las sanciones administrativas y/o judiciales.
- ✗ Joyas, y objetos de valor artístico; así como los vehículos a motor y sus remolques si necesitan seguro de suscripción obligatoria.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, destacan los siguientes:

- ! Fenómenos atmosféricos. Lluvia: a partir de 40 l/m²/h y viento: más de 80 Km/h.
- ! Daños estéticos: según límite contratado.
- ! Pérdida de alquileres, desalojamiento forzoso y custodia de bienes asegurados: 15% del capital de edificio.
- ! Lodos y desembarros: 4% del capital del edificio.
- ! RC Inmobiliaria y patronal. Según límite contratado.
- ! RC contaminación: 300.000€.
- ! RC Copropietarios: según límite contratado.
- ! Reparación avería por daños por agua: según límite contratado.
- ! Exceso consumo de agua: según límite contratado.
- ! Desastrosos: 2 intervenciones por año, cuantía según límite contratado.
- ! Accidentes empleados: según límite contratado.
- ! Árboles y arbustos: 15.000€ y 10.000m².
- ! Vehículos en garaje: según límite contratado.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todas las garantías están cubiertas en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro.
- En caso de siniestro, debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
- Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, en la fecha y hora indicadas en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.